Firma escaneada

A pesar de estar en la Fase 3 de la reactivacioń economḿica, estamos lejos auń de volver al trabajo presencial. En efecto, el trabajo remoto continuara´en tanto dure la emergencia sanitaria (inclusive se habıá anunciado la posibilidad de extender su aplicacioń hasta julio 2021). Asimismo, las personas que integran el denominado grupo de riesgo, tampoco pueden retornar al trabajo presencial (salvo apliquen a la declaracioń jurada regulada por el D.S. N° 083-2020-PCM). En un escenario ası́, en materia laboral se requieren medidas administrativas sencillas que permitan cumplir con las formalidades laborales como, por ejemplo, la renovacioń de contratos, la misma que no debe poner en riesgo la salud de los trabajadores.

Por esta razoń, el pasado 31 de marzo, el **Ministerio de Trabajo y Promocioń del Empleo** (**MTPE**) emitio´un comunicado señãlando que en atencioń al estado de emergencia nacional declarado y prorrogado –en ese momento– mediante D.S. N° 044-2020-PCM y D.S. N° 051-2020-PCM, las adendas de renovacioń de los contratos de trabajo de naturaleza temporal podıán ser suscritas por las partes (empleador y trabajador) mediante el uso de la firma digital u otro tipo de firma electrońica conforme a lo indicando en el D. L. N° 1310.

No obstante, el citado comunicado fue maś alla´de lo señãlado en la norma, indicando que excepcionalmente, las partes podıán expresar su voluntad a través de la firma escaneada. Esta autorizacioń especial constituye una medida muy importante, dado que muchas renovaciones de contratos se han estado manejando a través de dicho mecanismo, el cual continuá vigente debido a la uĺtima proŕroga del estado de emergencia

(D.S. N° 135-2020-PCM) vigente hasta el 31 de agosto de 2020. En caso de estar empleando esta modalidad para la renovacioń de contratos se recomienda, vıá correo electrońico, se exprese también la conformidad con el periodo de vigencia y modalidad del contrato de trabajo.